



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 512 Orden de 27 de enero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo, la adscripción de concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden 15 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Código convocatoria: ABT24. 3029
- 513 Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 3032

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 514 Resolución por la que se da publicidad al Protocolo General de Actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y Fundación Grupo Cajamar, en materia de investigación, innovación y transferencia del conocimiento en el sector agrario, alimentario y de la pesca. 3036

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 515 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 26 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 182 de 8 de agosto de 2023). 3046
- 516 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la Consejería. 3050

BORM

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

517 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 110 de 14 de mayo de 2022). 3054

518 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 160 de 13 de julio de 2022). 3058

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de la Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

519 Modificación del extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para movilidad nacional e internacional. 3062

Consejería de Educación y Formación Profesional

520 Resolución de 23 de enero de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación PRAGMA para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. 3064

521 Resolución de 23 de enero de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación AMUDEF -Asociación Murciana para el Desarrollo de la Familia- para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. 3070

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

522 Anuncio de información pública del proyecto de Orden de modificación de la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas Leader financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados. 3076

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

523 Anuncio información pública relativa a la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de la Provincia de Murcia, de los Montes Altos de Cabo Tiñoso (T.M. Cartagena) y Cuerda de los Caetes (T.M. Lorca). 3078

524 Anuncio de la Resolución de 15 de enero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual n.º 1 Plan Parcial Mar Menor Golf II del municipio de Torre Pacheco (EAE20210013). 3079

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

525 Anuncio de la Resolución de 15 de enero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del Sector USEC Especial 12-21, Ctra. RM-24, La Molata, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia (EAE20230002). 3080

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

526 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural de la Torre del Moro o Torre del Molino del Batán, en Zarandona (Murcia), para su definición y establecimiento de su entorno de protección, expediente DBC 000066/2023. 3081

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Área de Industria y Energía**

527 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC), del proyecto "Ampliación subestación FAUSITA 400 kV", en el término municipal de Cartagena en la provincia de Murcia. Expediente: 2025-001. 3082

IV. Administración Local**Archena**

528 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público de los servicios que presta la Escuela Infantil Municipal. 3084

Bullas

529 Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025. 3087

Cehegín

530 Anuncio licitación concesión demanial del Centro de Atención a la Infancia de Cehegín y Punto de Atención a la Infancia de Canara. 3089

Fuente Álamo de Murcia

531 Edicto de Alcaldía de modificación Mesa de Contratación Permanente Alcaldía y Junta de Gobierno Local. (Expte. 4540/2023). 3091

532 Rectificación de errores publicación de convocatoria. 3092

Murcia

533 Anuncio de información pública relativo al texto del convenio presentado en este Ayuntamiento por la Junta de Compensación de la U.E.-PM2, El Palmar, sobre sustitución de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico por una indemnización económica sustitutiva. (Gestión-compensación: 073GC09). 3093

Pliego

534 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 4/2024. 3094

San Javier

535 Anuncio de modificación del régimen de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales. 3096

536 Anuncio de Resolución de la provisión por concurso de méritos de ocho vacantes del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo. 3097

Torre Pacheco

537 Modificación de plantilla. 3098

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

512 Orden de 27 de enero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo, la adscripción de concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden 15 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Código convocatoria: ABT24.

Mediante Orden de 15 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se convocó concurso de méritos específico, méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A1, Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior Salud Pública, Escala Técnica Superior, y Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria ABT24. (BORM n.º 120 de 25 de mayo).

Por Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado (BORM n.º 2, de 3 de enero de 2025.)

De conformidad con la Base específica 6.4 de la Orden de convocatoria por la que se establece que, "Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción", y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social,

Dispongo:

Primero.- Adjudicar, con carácter definitivo y con efectos económicos y administrativos a partir **del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia**, los puestos de trabajo a los concursantes forzosos que se relacionan en el **Anexo I** de esta Orden, y que de manera voluntaria han ejercido esta opción.

Segundo.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas,

dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de enero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I

**Puestos adjudicados a concursantes forzosos que no obtienen puesto de trabajo en el concurso de méritos ni en el turno de resultas
Convocado por Orden de 25 de mayo de 2024 (Base 6.4)**

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIRECCION GENERAL DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: 30963-RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
PSICOLOGO/A	MENCHON MARTINEZ, FCO. ANTONIO	FU03136A	***946***

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: 30870-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
CONSERVADOR/A DE MUSEOS	DE MIQUEL SANTED, LUIS ENRIQUE	FU02621A	***415***

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: 15405 - C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
EDUCADOR/A SOCIAL CARAVACA	ORTIZ LOPEZ, RICARDO	FU03240B	***331***

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

513 Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden deriva de la propuesta efectuada por la Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

La mencionada modificación ha sido negociada en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 29 de noviembre de 2024.

En cuanto a la tramitación del Proyecto de Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, siendo los puestos a modificar informados favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, a 3 de febrero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



**ANEXO I
SUPRESIONES**

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
<i>D.G. DE PRODUCCIÓN AGRICOLA, GANADERA Y PESQUERA</i>	
T000219	TECNICO RESPONSABLE. LORCA



ANEXO II
CREACIONES

CONSEJERÍA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN DESTINO: 24612 C. INTEGRADO FORM. Y EXP. AGRARIAS. LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PRODUCC. AGRICOLA, GANADERA Y PESQUERA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TC00654	TECNICO/A GESTION REPRODUCCION EQUINA. LORCA	24	F	17.145,24	N	C	A1	AFS45		ESPECIAL		C.H.M./C.V./R.N.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

514 Resolución por la que se da publicidad al Protocolo General de Actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y Fundación Grupo Cajamar, en materia de investigación, innovación y transferencia del conocimiento en el sector agrario, alimentario y de la pesca.

Visto el Protocolo General de actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Fundación Grupo Cajamar, en materia de investigación, innovación y transferencia del conocimiento en el sector agrario, alimentario y de la pesca, firmado con fecha 15 de enero de 2025, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo General de actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y la Fundación Grupo Cajamar, en materia de investigación, innovación y transferencia del conocimiento en el sector agrario, alimentario y de la pesca, cuyo texto es el siguiente:

“Protocolo General de actuación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y Fundación Grupo Cajamar, en materia de investigación, innovación y transferencia del conocimiento en el sector agrario, alimentario y de la pesca.

Reunidos

En Murcia, a 15 de enero de 2025

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada, mediante Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre (BORM núm. 213, suplemento número 12, de 14 de septiembre de 2023), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. D. Andrés Martínez Bastida, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en adelante IMIDA, NIF S3000012I y sede en La Alberca, Murcia, C/Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero (BORM 39 de 17 de febrero de 2023), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f), de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte el Sr. D. Roberto García Torrente con NIF: ****4289*, actuando como Presidente y representante legal de FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR con NIF G-67733188 y domicilio social en Puerta de Purchena, 10, 04001 Almería; constituida en fecha 28 de octubre de 2021, en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería Doña Marta Arrieta Navarro, al número 2.383 de su protocolo, e inscrita el día 30 de marzo de 2022, en el Registro de Fundaciones de competencia estatal adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, con el número 2527 y bajo el Protectorado único de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y con domicilio a efectos de notificación en Puerta de Purchena, 10, 04001 Almería.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

Exponen:

Primero.- Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (Suplemento número 13 del BORM número 220 de 22/09/2023), es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de

las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común; y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; las competencias y funciones en materia de formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, le corresponden entre otras actuaciones, el control y coordinación de la Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) así como la Red de Fincas Experimentales, que son también los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

A través de los citados Centros, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

Segundo.- Que el IMIDA es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que tiene por fines impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos, las administraciones públicas y la sociedad en general, llevando a cabo su labor en los sectores agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria.

El IMIDA se rige por su Ley de creación (Ley 8/2002, de 30 de octubre) y por sus Estatutos (Decreto n.º 13/2006, de 17 de marzo, BORM n.º 70, de 25/03/2006).

Tercero.- Que la FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR se define como una Entidad sin ánimo de lucro con fines de interés general, entre los cuales se encuentran, entre otros, la promoción y organización de iniciativas que contribuyan al fomento del cooperativismo, el desarrollo profesional, la innovación tecnológica aplicada, los estudios y análisis de la realidad productiva y la transferencia de conocimiento científico y técnico.

Cuarto.- Que el sector agrario necesita investigar e innovar continuamente en todo lo relativo a su producción y que se hace necesario la integración de diversas medidas innovadoras que asegure que el sector agrario sea competitivo sostenible y digital y que sus modelos productivos cumpla con la legislación vigente, siendo la investigación y la innovación herramientas fundamentales para cumplir con los nuevos requisitos legislativos y que el sector no pierda competitividad.

Quinto.- Que la integración de la administración pública y el mundo empresarial es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decididamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la administración y la empresa no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Por ello, las partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando actuaciones investigadoras e innovadoras en el sector agrario, alimentario y de la pesca de la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, las partes intervinientes se encuentran interesadas en suscribir un Protocolo que regule el ámbito general de colaboración entre ellas, dentro del marco de colaboración que establece el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del protocolo marco.

El objeto del presente protocolo general de actuación es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el IMIDA y FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR para la realización de actuaciones de investigación, innovación y de transferencia del conocimiento en el sector agrario, alimentario y de la pesca siendo su ámbito de actuación la Región de Murcia, no siendo excluyente para la inclusión de otras comunidades autónomas.

Segunda.- Ámbito y modalidades de colaboración.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

a) La organización y ejecución de actividades relativas a la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, como pueden ser la celebración de webinars, seminarios o eventos feriales, entre otras, sobre materias de interés común relacionadas con las Ciencias Agrarias.

b) La realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo en áreas científicas de interés común, especialmente relacionadas con el fomento de la innovación dentro del marco de las Ciencias Agrarias.

c) El asesoramiento recíproco y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas y tecnológicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo, reuniones u otras formas de colaboración.

d) El apoyo mutuo en la promoción de la investigación y la innovación en el ámbito internacional, a través de, por ejemplo, el desarrollo de misiones inversas con grupos extranjeros en las áreas de interés común.

e) La investigación sobre métodos de producción sostenible, incluido el fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación y adaptación al cambio climático, y sobre prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado, así como su desarrollo

f) Cuantas otras actuaciones que, principalmente en el ámbito de las Ciencias Agrarias, sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

Para la ejecución de cualquiera de estas actividades y durante su desarrollo, las partes firmantes respetarán y harán respetar el marco institucional, normativo y legal aplicable a las mismas.

Para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

1.- Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca:

a) Pondrá a disposición los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

b) Pondrá a disposición las aulas e instalaciones de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias de la Región de Murcia.

c) Pondrá a disposición personal técnico necesario para el desarrollo de las actuaciones de transferencia del conocimiento.

d) Dará de alta en el Catálogo de Acciones Formativas todas aquellas acciones formativas obtenidas como resultado de las diferentes actuaciones.

e) Dará de alta proyectos de transferencia tecnológica en su página web como resultado de las actuaciones.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

g) Organizará, dentro de las actuaciones de transferencia del conocimiento, acciones formativas y jornadas técnicas para la formación y difusión de los resultados.

h) Elaborará publicaciones y material divulgativo.

2.- Por parte del IMIDA:

a) Pondrá a disposición fincas e instalaciones adscritas al Instituto así como equipos de su propiedad.

b) Pondrá a disposición personal, incluido personal investigador, necesario para el desarrollo de las actuaciones de investigación, innovación y transferencia del conocimiento.

c) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

d) Elaborará publicaciones y material divulgativo.

3.- Por parte de la Fundación Grupo Cajamar:

a) Pondrá a disposición fincas e instalaciones adscritas al Instituto así como equipos de su propiedad.

b) Pondrá a disposición personal, incluido personal investigador, necesario para el desarrollo de las actuaciones de investigación, innovación y transferencia del conocimiento.

c) Participará, con su personal investigador / técnico, en las diferentes jornadas relacionadas con el uso eficiente del agua, control climático, digitalización y cultivos subtropicales, entre otras.

d) Colaborará en la elaboración de publicaciones y material divulgativo.

e) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

f) Actuará como prescriptor de las tecnologías que se desarrollen en el seno de la Incubadora de agua de alta tecnología (Cajamar Innova). Involucrando a dichas empresas en actividades de investigación / experimentación y en las actividades de transferencia tecnológica.

Tercera.- Desarrollo de la colaboración.

Para la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación, que por sí solo no resulte suficiente, se procederá a la suscripción de convenios e instrumentos específicos entre la FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR y el IMIDA, y en los que se concretarán objetivos, medidas, medios y actuaciones a desarrollar por cada una de ellas. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las instituciones signatarias, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades propuestas.

En su caso, la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación también podrá articularse a través de la tramitación de los instrumentos, actos, autorizaciones o procedimientos administrativos que las partes puedan realizar en el ejercicio ordinario de sus funciones y competencias, dentro del marco de su autonomía de gestión y organización.

Para el desarrollo de este protocolo se podrá contar con los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia en virtud de la Autorización de Uso emitida a través de Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente con fecha del 25 de enero de 2022.

Las partes manifiestan su activa voluntad de colaboración y coordinación en cualquier actuación relacionada con la promoción social o divulgación en el campo de las Ciencias Agrarias, sin que quepa descartar otras áreas de interés común, siempre que estén en sintonía con los fines e intereses comunes a ambas instituciones.

Las aludidas actuaciones serán objeto, en su caso, de la oportuna definición y el conveniente desarrollo que se realice de forma específica para cada una de ellas en el marco de lo expresado en el presente protocolo.

Cuarta.- Personal.

La posibilidad de realización de estancias del personal de cada parte en sede o instalaciones de las otras partes quedará supeditada, en todo caso, a autorización previa y al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una de ellas, sin que ello pueda suponer alteración de la dependencia orgánica de dicho personal ni del régimen jurídico a que esté sujeto, debiendo cumplir el mismo la reglamentación interna del centro en el que temporalmente desarrolle su labor.

Quinta.- Financiación.

El cumplimiento de este protocolo general de actuación no generará por sí mismo obligaciones ni compromisos económicos entre las entidades intervinientes, ni supondrá habilitación para la realización de transferencias entre las partes, sin perjuicio de los compromisos económicos que pudieran derivar de los convenios o instrumentos específicos que, posteriormente, las partes firmantes puedan suscribir en su desarrollo concreto.

Sexta.- Confidencialidad y publicación de resultados. Propiedad intelectual e industrial.

Las partes declaran que ninguna de ellas difundirá, en modo alguno ni bajo ningún pretexto, las informaciones científico-técnicas correspondientes a la otra si hubiera tenido acceso a las mismas y estas no fueran de dominio público. Los

datos e informaciones obtenidos como consecuencia de los eventuales proyectos comunes o acciones de cooperación conjunta, así como de los tratos previos efectuados para su definición, tendrán carácter confidencial para cada una de las partes hasta tanto la publicación o difusión unilateral no sea autorizada expresamente y por escrito por la otra.

Tanto en eventuales publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras o inventoras. Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección reconocida en derecho, pudieran inhabilitar, por causa de su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, se considerarán como materia reservada y no difundible.

Los acuerdos con las entidades asociadas tendrán una cláusula de confidencialidad y sobre los resultados de la investigación específica para cada uno de ellos.

Los resultados obtenidos a raíz del presente convenio serán propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, del IMIDA, y de la FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR, de forma conjunta o en función de la aportación con que cada entidad haya participado para su consecución, por lo que en cada caso, deberá realizarse el preceptivo acuerdo para determinar la titularidad de su inscripción en cualquier registro de propiedad intelectual o industrial, así como la firma de contratos o licencias de explotación que pudieran derivarse de los resultados obtenidos en el marco de colaboración del presente Protocolo Marco.

Se podrá acordar que estos resultados puedan ser transferidos al sector agrario de la Región de Murcia.

Las entidades se comprometen a hacer mención a este convenio en los resultados obtenidos y que sean objeto de difusión.

Séptima.- Propiedad de los bienes de equipamiento.

Los bienes de equipo aportados por una parte para el desarrollo de la colaboración serán siempre de su propiedad y podrá retirarlos de la finca donde se realicen los estudios una vez concluido los mismos o cuando sea imposible o de difícil ejecución llevar a cabo la finalización de los estudios por causa no imputable a la propietaria del equipo, con el único requisito de preavisar por escrito a la otra parte con diez (10) días de antelación.

Las infraestructuras u otros inmovilizados y equipos adquiridos o construidos para ser instalados permanentemente serán propiedad de la parte titular de la finca donde se instalen.

Si como consecuencia de las actuaciones desarrolladas se realizasen mejoras de la infraestructura de la finca agraria donde se realizan los ensayos, éstas quedarían a favor de la propietaria de ésta, con expresa renuncia de la otra parte a reclamar indemnización alguna por las diferencias existentes a la fecha de extinción de la colaboración.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que la parte que haya adquirido, por accesión, la propiedad de los bienes de equipo o infraestructuras renuncie por escrito a la propiedad, poniéndolo de manifiesto a la otra parte e indicándole un

plazo prudencial para retirar los equipos de la finca donde se llevan a cabo los trabajos y devolver ésta a su estado original, en su caso.

El gasto de desmontaje y retirada de equipos e instalaciones de las fincas donde se ejecutan los trabajos lo asumirá la parte propietaria de los bienes.

Octava.- Uso de signos distintivos.

La denominación legal y social de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

El IMIDA y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, declaran su conformidad a la FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR para que usen su nombre y/o logotipo de acuerdo con la normativa de imagen institucional aplicable, siempre que el uso que vaya a realizar del mismo se limite exclusivamente a indicar la relación establecida entre las instituciones en el marco del presente protocolo, por el tiempo que aquélla dure, y siempre que tal uso no induzca a confusión organizativa, comercial o de aval científico entre las partes ni lo asocie a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso se le confiera derecho alguno de exclusividad, ni permita su apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento. Cualquier otro tipo de uso –o ante la duda razonable sobre la adecuación de uso a lo expresado anteriormente– requeriría la autorización previa y expresa por escrito del IMIDA y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Igualmente, la FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR manifiesta al IMIDA y a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca su conformidad con el uso de su nombre y/o logotipo en términos equivalentes a los descritos en el párrafo anterior.

Novena.- Protección de datos.

Las partes cumplirán, en la ejecución y desarrollo del presente protocolo general, el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos. Muy en particular y especialmente, adecuarán sus actuaciones a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos).

Décima.- Comisión de Seguimiento.

Las entidades firmantes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de seis miembros, cuatro en representación de la Administración Regional, dos con destino en la Dirección General que se determine por la Consejería, y dos con destino en el IMIDA, designados por el Director, en representación de las mismas en régimen de paridad. Los otros dos en representación de FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR. La presidencia recaerá en el IMIDA.

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a sus Órganos Rectores.

Se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la firma del Protocolo.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, de carácter paritario y que podrán tener una composición diferente, que se decidirá por la Comisión Mixta del Protocolo General de Actuación.

La asistencia de sus miembros a las sesiones que celebre tendrá carácter delegable en personas dependientes respectivamente de las entidades firmantes. Asimismo, podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, expertos -externos o no- que puedan asesorar en razón de la materia de la que se vaya a tratar.

Su misión principal consistirá en presentar propuestas sobre la colaboración emprendida por ellas, adoptar decisiones relativas a su desarrollo, proponiendo la suscripción de los correspondientes convenios e instrumentos específicos, despejar las dudas que puedan surgir sobre la interpretación de este documento y, en su caso, de aquéllos que del mismo deriven, así como dar solución amistosa a las eventuales discrepancias que surjan sobre la forma de llevar a cabo las actuaciones conjuntas.

La Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

Undécima.- Vigencia.

El presente protocolo general de actuación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo unánime que deberá ser formalizado mediante Adendas, con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicial.

Duodécima.- Extinción.

El presente Protocolo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se podrá proceder a la resolución del protocolo y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimotercera.- Modificación.

La modificación del presente protocolo general requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

Decimocuarta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

Este protocolo tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio protocolo, por lo establecido en el artículo 34 de la 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin embargo, únicamente constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio en sentido estricto, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las partes lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones.

Asimismo, las partes manifiestan su total disposición a resolver amistosamente, a través de la Comisión de seguimiento, cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en aplicación y, en su caso, desarrollo del protocolo general, en consonancia con lo expresado en la cláusula décima.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Protocolo, de los Convenios Específicos o demás instrumentos específicos de colaboración o cooperación, que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente protocolo general de actuación, produciendo efectos a partir de la fecha de la última de las firmas.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera. Firmado. Sara Rubira Martínez.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA). El Director. Firmado. Andrés Martínez Bastida.

Por la Fundación Grupo Cajamar. El Presidente. Firmado. Roberto García Torrente”.

Murcia, a 23 de enero de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

515 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 26 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 182 de 8 de agosto de 2023).

Primero.- Mediante Orden de 26 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se aprueban las **bases reguladoras** de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 182 de 8 de agosto de 2023).

En el apartado sexto "Plazo de ejecución y justificación" de su Anexo II "Convocatoria para el año 2023 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU" se indica que, para los proyectos llevados a cabo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "Se establece un **plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 30 de diciembre de 2024**".

En relación al plazo máximo de justificación, se determina que "será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y

de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, **la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025**".

Segundo.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se publica la Decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en cuyo art. 1 "Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes".

Con esta Adenda de 10 de octubre de 2023, se amplía la dotación de la inversión destinándose nuevos recursos a diferentes medidas, por un lado se refuerza la línea 1 del PERTE en economía circular, centrada en sectores clave de la economía española: textil y moda, plástico y bienes de equipo para energías renovables; y por otro lado, se amplían los recursos destinados al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, para la mejora de la gestión de los residuos en la inversión 3.

Tercero.- Con fecha 7 de mayo de 2024 se publica la Decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En el anexo de esta Decisión, publicado con fecha 2 de mayo de 2024, se "establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes".

En relación a la Inversión 3 (C12.I3): Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, se modifica la descripción de cada hito y objetivo pero se mantiene que **"la implementación de la inversión deberá estar terminada, a más tardar, el 30 de junio de 2026"**.

Cuarto.- Con fecha 24 de julio de 2024, en sesión de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por un importe total de 300.000.000,00 euros, para proyectos estratégicos, con carácter decisorio, procedentes de la Adenda.

Las actuaciones planteadas en la Adenda son complementarias a las propuestas bajo anteriores Acuerdos de conferencia sectorial realizados para inversión C12.I03 y están vinculados a los objetivos CID 442 (Distribución de ayudas para la ejecución de proyectos de implantación implementación de la normativa en materia de residuos) y 443 (Finalización de los proyectos sobre gestión de residuos).

Respecto al plazo de ejecución se determina que **“deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la Inversión 3 concluirá a más tardas el 30 de junio de 2026”**.

Quinto.- Teniendo en cuenta la nueva definición del objetivo 188 y que las líneas de actuación de los proyectos técnicos financiados no varía, se puede justificar claramente qué líneas de actuación contribuyen a cada objetivo, concretamente al 188, y que serían las que crean nueva capacidad de tratamiento de residuos recogidos separadamente, es decir la 2 y la 3.

A partir de los antecedentes descritos y vista la dificultad manifestada por un elevado número de beneficiarios de las ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir con los plazos de ejecución de los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de la Orden de 26 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería,

Conforme a la propuesta de fecha 20 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente según lo establecido por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

Dispongo

Artículo único.

Modificación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 26 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se aprueban las **bases reguladoras** de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 182 de 8 de agosto de 2023).

Se modifica el Anexo I de la Orden en los siguientes términos:

Artículo 16. Régimen de justificación.

Donde dice:

1. El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido

por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025.

Debe decir:

1. El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de abril de 2026, sin posibilidad de ampliación o prórroga.

Se modifica el Anexo II de la Orden en los siguientes términos:

Sexto. "Plazo de ejecución y justificación".

Donde dice:

Se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 30 de diciembre de 2024.

El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Debe decir:

Se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2025. El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de abril de 2026, sin posibilidad de ampliación o prórroga. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vazquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

516 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la Consejería.

Primero.- Mediante Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 182 de 8 de agosto de 2023).

En el apartado sexto "Plazo de ejecución y justificación" de su Anexo II- "Convocatoria para el año 2023 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea-Next Generation EU" se indica que, para los proyectos llevados a cabo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "Se establece **un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 30 de diciembre de 2024**".

En relación al plazo máximo de justificación, se determina que "será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo

prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, **la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025”**.

Segundo.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se publica la Decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en cuyo art. 1 “Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes”.

Con esta Adenda de 10 de octubre de 2023, se amplía la dotación de la inversión destinándose nuevos recursos a diferentes medidas, por un lado se refuerza la línea 1 del PERTE en economía circular, centrada en sectores clave de la economía española: textil y moda, plástico y bienes de equipo para energías renovables; y por otro lado, se amplían los recursos destinados al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, para la mejora de la gestión de los residuos en la inversión 3.

Tercero.- Con fecha 7 de mayo de 2024 se publica la Decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En el anexo de esta Decisión, publicado con fecha 2 de mayo de 2024, se “establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes”.

En relación a la Inversión 3 (C12.I3): Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, se modifica la descripción de cada hito y objetivo pero se mantiene que “la **implementación de la inversión deberá estar terminada, a más tardar, el 30 de junio de 2026”**.

Cuarto.- Con fecha 24 de julio de 2024, en sesión de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por un importe total de 300.000.000,00 euros, para proyectos estratégicos, con carácter decisorio, procedentes de la Adenda.

Las actuaciones planteadas en la Adenda son complementarias a las propuestas bajo anteriores Acuerdos de conferencia sectorial realizados para inversión C12.I03 y están vinculados a los objetivos CID 442 (Distribución de ayudas para la ejecución de proyectos de implantación implementación de la normativa en materia de residuos) y 443 (Finalización de los proyectos sobre gestión de residuos).

Respecto al plazo de ejecución se determina que **“deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la Inversión 3 concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026”**.

Quinto.- Teniendo en cuenta la nueva definición del objetivo 188 y que las líneas de actuación de los proyectos técnicos financiados no varía, se puede justificar claramente qué líneas de actuación contribuyen a cada objetivo, concretamente al 188, y que serían las que crean nueva capacidad de tratamiento de residuos recogidos separadamente, es decir la 2 y la 3.

A partir de los antecedentes descritos, visto que el ajuste técnico asegura que la subvención cumple con los criterios actualizados dentro del marco temporal vigente y vista la dificultad manifestada por un elevado número de beneficiarios de las ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir con los plazos de ejecución de los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

Conforme a la propuesta de fecha 20 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente según lo establecido por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 2 42/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

Dispongo

Artículo único.

Modificación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

Se modifica el Anexo I de la Orden en los siguientes términos:

Artículo 16. Régimen de justificación.

Donde dice:

1 . El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025.

Debe decir:

1 . El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de abril de 2026, sin posibilidad de ampliación o prórroga.

Se modifica el Anexo II de la Orden en los siguientes términos:

Sexto. "Plazo de ejecución y justificación".

Donde dice:

Se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 30 de diciembre de 2024.

El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Debe decir:

Se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de abril de 2026, sin posibilidad de ampliación o prórroga. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vazquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

- 517 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 110 de 14 de mayo de 2022).**

Primero.- Mediante Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se aprueban las **bases reguladoras** de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 110 de 14 de mayo de 2022).

En el apartado sexto "Plazo de ejecución y justificación" de su Anexo II- "Convocatoria para el año 2022 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU" se indica que, para los proyectos llevados a cabo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "Se establece **un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 30 de diciembre de 2024**".

En relación al plazo máximo de justificación, se determina que “será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, **la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025**”.

Segundo.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se publica la Decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en cuyo art. 1 “Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes”.

Con esta Adenda de 10 de octubre de 2023, se amplía la dotación de la inversión destinándose nuevos recursos a diferentes medidas, por un lado se refuerza la línea 1 del PERTE en economía circular, centrada en sectores clave de la economía española: textil y moda, plástico y bienes de equipo para energías renovables; y por otro lado, se amplían los recursos destinados al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, para la mejora de la gestión de los residuos en la inversión 3.

Tercero.- Con fecha 7 de mayo de 2024 se publica la Decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En el anexo de esta Decisión, publicado con fecha 2 de mayo de 2024, se “establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes”.

En relación a la Inversión 3 (C12.I3): Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, se modifica la descripción de cada hito y objetivo pero se mantiene que “**la implementación de la inversión deberá estar terminada, a más tardar, el 30 de junio de 2026**”.

Cuarto.- Con fecha 24 de julio de 2024, en sesión de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por un importe total de 300.000.000,00 euros, para proyectos estratégicos, con carácter decisorio, procedentes de la Adenda.

Las actuaciones planteadas en la Adenda son complementarias a las propuestas bajo anteriores Acuerdos de conferencia sectorial realizados para inversión C12.I03 y están vinculados a los objetivos CID 442 (Distribución de ayudas para la ejecución de proyectos de implantación implementación de la

normativa en materia de residuos) y 443 (Finalización de los proyectos sobre gestión de residuos).

Respecto al plazo de ejecución se determina que **“deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la Inversión 3 concluirá a más tardas el 30 de junio de 2026”**.

A partir de los antecedentes descritos y vista la dificultad manifestada por un elevado número de beneficiarios de las ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir con los plazos de ejecución de los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería,

Conforme a la propuesta de fecha 27 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente según lo establecido por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

Dispongo:

Artículo único.

Modificación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se aprueban las **bases reguladoras** de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 110 de 14 de mayo de 2022).

Se modifica el Anexo I de la Orden en los siguientes términos:

Artículo 16. Régimen de justificación

Donde dice:

1. El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización

del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025.

Debe decir:

1. El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de abril de 2026, sin posibilidad de ampliación o prórroga.

Se modifica el Anexo II de la Orden en los siguientes términos:

Sexto "Plazo de ejecución y justificación"

Donde dice:

Se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 30 de diciembre de 2024.

El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Debe decir:

Se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de abril de 2026, sin posibilidad de ampliación o prórroga. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Disposición final

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 27 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

518 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 160 de 13 de julio de 2022).

Primero.- Mediante Orden de 12 de julio de 2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se aprueban las **bases reguladoras** de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 160 de 13 de julio de 2022).

En el apartado sexto "Plazo de ejecución y justificación" de su Anexo II- "Convocatoria para el año 2022 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU" se indica que, para los proyectos llevados a cabo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "Se establece un **plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 30 de diciembre de 2024**".

En relación al plazo máximo de justificación, se determina que "será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y

de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, **la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025”.**

Segundo.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se publica la decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en cuyo art. 1 “Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes”.

Con esta Adenda de 10 de octubre de 2023, se amplía la dotación de la inversión destinándose nuevos recursos a diferentes medidas, por un lado se refuerza la línea 1 del PERTE en economía circular, centrada en sectores clave de la economía española: textil y moda, plástico y bienes de equipo para energías renovables; y por otro lado, se amplían los recursos destinados al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, para la mejora de la gestión de los residuos en la inversión 3.

Tercero.- Con fecha 7 de mayo de 2024 se publica la Decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En el anexo de esta Decisión, publicado con fecha 2 de mayo de 2024, se “establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes”.

En relación a la Inversión 3 (C12.I3): Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, se modifica la descripción de cada hito y objetivo pero se mantiene que **“la implementación de la inversión deberá estar terminada, a más tardar, el 30 de junio de 2026”.**

Cuarto.- Con fecha 24 de julio de 2024, en sesión de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por un importe total de 300.000.000,00 euros, para proyectos estratégicos, con carácter decisorio, procedentes de la Adenda.

Las actuaciones planteadas en la Adenda son complementarias a las propuestas bajo anteriores Acuerdos de conferencia sectorial realizados para inversión C12.I03 y están vinculados a los objetivos CID 442 (Distribución de ayudas para la ejecución de proyectos de implantación implementación de la normativa en materia de residuos) y 443 (Finalización de los proyectos sobre gestión de residuos).

Respecto al plazo de ejecución se determina que **“deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la Inversión 3 concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026”**.

A partir de los antecedentes descritos y vista la dificultad manifestada por un elevado número de beneficiarios de las ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir con los plazos de ejecución de los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de la Orden de 12 de julio de 2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería,

Conforme a la propuesta de fecha 27 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente según lo establecido por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

Dispongo

Artículo único.

Modificación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se aprueban las **bases reguladoras** de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 160 de 13 de julio de 2022).

Se modifica el Anexo I de la Orden en los siguientes términos:

Artículo 16. Régimen de justificación

Donde dice:

1. El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025.

Debe decir:

1. El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de abril de 2026, sin posibilidad de ampliación o prórroga.

Se modifica el Anexo II de la Orden en los siguientes términos:

Sexto "Plazo de ejecución y justificación"

Donde dice:

Se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 30 de diciembre de 2024.

El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Debe decir:

Se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de abril de 2026, sin posibilidad de ampliación o prórroga. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Disposición final

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 27 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

519 Modificación del extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para movilidad nacional e internacional.

BDNS (Identif.): 803067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803067>)

Con fecha 19 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para movilidad nacional e internacional.

Mediante Resolución de 30 de enero de 2025 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, se ha aprobado la siguiente modificación que afecta a la referida convocatoria, con el fin de aclarar las dudas suscitadas sobre la ubicación del centro expositivo, en consecuencia procede a modificarse el punto 1 del artículo primero y segundo del extracto.

Primero.- Beneficiarios/Requisitos.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas que contempla esta convocatoria aquellos artistas o profesionales visuales, cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, así como los siguientes:

Poseer la residencia fiscal en la Región de Murcia y/o ser natural de la Región de Murcia, circunstancia esta que se acreditará con los correspondientes certificados.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el procedimiento de convocatoria.

Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

No haber obtenido la condición de beneficiario en las ayudas económicas a profesionales de las Artes Plásticas para el Desarrollo de Proyectos de Investigación (no trabajos teóricos), Formación y Producción y Exhibición convocadas en el ejercicio 2023.

No encontrarse en situación de servicio activo o mantener una relación profesional de empleo con el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

El centro expositivo no podrá ser de la galería, marchante o profesional que representa al artista solicitante, u otro espacio expositivo en el que medie relación transaccional, mercantil, de dependencia laboral o económica.

La localidad del centro expositivo o centro donde se curse la residencia artística, deberá estar ubicado en todo caso fuera de la Región de Murcia, no siendo tomado en consideración aquellos que se ubiquen en municipios regionales.”

Segundo.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva, a artistas y profesionales emergentes en materia de artes plásticas y visuales (pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, vídeo creación o cualquier otra modalidad de lenguaje plástico como arte sonoro, fotografía artística y documental, el arte digital o performance) con motivo de su asistencia fuera de la Región de Murcia a exposiciones propias o residencias artísticas.

A efectos de la presente convocatoria se considerará como emergente a un artista, creador, creadora, profesional o grupo artístico en un estadio inicial o medio de su carrera y con necesidad de proyección nacional o internacional. Asimismo, serán considerados emergentes aquellos profesionales que, aun teniendo una trayectoria consolidada en España, precisen un refuerzo internacional para el impulso de su carrera.

Murcia, 30 de enero de 2025.—Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

520 Resolución de 23 de enero de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación PRAGMA para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Visto el texto y con el fin de dar publicidad al Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación PRAGMA para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, suscrito el 20 de diciembre de 2024 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación PRAGMA para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de enero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación PRAGMA, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Reunidos:

Reunidos por un lado, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2020.

Y de otra, el Sr. D. Mariano José Gómez Lozano, Presidente de la Asociación PRAGMA, con C.I.F. G-73717787, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de los estatutos de dicha Asociación.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen:

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que la asociación de Profesionales Especialistas en Alteraciones del Desarrollo (en adelante, asociación PRAGMA) tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la

familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Sexto.- Que la asociación PRAGMA cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM y la Asociación PRAGMA, unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados, que conjuntamente acuerden las partes, destinados al alumnado que presente Trastorno del Espectro Autista y otras alteraciones de la comunicación, el lenguaje y el aprendizaje o que tienen riesgo de padecerlos.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio el alumnado que presente Trastorno del Espectro Autista y otras alteraciones de la comunicación, el lenguaje y el aprendizaje, o que tienen riesgo de padecerlos, con necesidades específicas de apoyo educativo que curse enseñanzas de Educación Infantil o educación básica en centros sostenidos con fondos propios de la CARM que conjuntamente acuerden las partes.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

- 1.- Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
- 2.- Facilitar la colaboración de los centros educativos con la Asociación PRAGMA del presente convenio, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por el director/a del centro educativo.
- 3.- Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres, madres o tutores legales para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de la Asociación PRAGMA las siguientes:

1.- Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que complementen el desarrollo del Plan de Actuación Personalizado de los alumnos objeto de intervención. Dichas actuaciones o programas se realizarán, preferentemente, dentro del aula.

2.- Apoyar a los centros educativos con los recursos personales y materiales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3.- Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como personal y social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la dirección general competente en materia de atención a la diversidad.

4.- Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de la Asociación PRAGMA.

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Asociación PRAGMA garantizará ante la Administración Regional, antes del inicio de las actividades, que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La Asociación PRAGMA presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica.

Sexta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Novena.- Extinción.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, 20 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Asociación PRAGMA (Asociación de profesionales Especialistas en Alteraciones del Desarrollo), el Presidente, Mariano José Gómez Lozano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

521 Resolución de 23 de enero de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación AMUDEF -Asociación Murciana para el Desarrollo de la Familia- para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Visto el texto y con el fin de dar publicidad al Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación AMUDEF, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, suscrito el 23 de diciembre de 2024 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación AMUDEF para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de enero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación AMUDEF -Asociación Murciana para el Desarrollo de la Familia- para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

Reunidos

Reunidos por un lado, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2020.

Y de otra parte, la Sra. Gloria María Alemán Tomás, Presidenta de la Asociación AMUDEF -Asociación Murciana para el desarrollo de la Familia-, con C.I.F. G-30512784, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de dicha Asociación.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que la Asociación AMUDEF -Asociación Murciana para el desarrollo de la Familia-, (en adelante AMUDEF), tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las

medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Sexto.- Que AMUDEF cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM y AMUDEF, unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados, que conjuntamente acuerden las partes, destinados al alumnado TEA y otras discapacidades intelectuales asociadas.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio el alumnado TEA y otras discapacidades intelectuales asociadas que curse enseñanzas de Educación Infantil o Educación Básica, de centros escolares de la región de Murcia de titularidad pública y privada concertada que acuerden las partes conjuntamente.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

- 1.- Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
- 2.- Facilitar la colaboración de los centros educativos con AMUDEF, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por el director/a del centro educativo.
- 3.- Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres, madres o tutores legales para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de AMUDEF las siguientes:

1.- Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que complementen el desarrollo del Plan de Actuación Personalizado de los alumnos objeto de intervención. Dichas actuaciones o programas se realizarán, preferentemente, dentro del aula.

2.- Apoyar a los centros educativos con los recursos personales y materiales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3.- Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como personal y social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la dirección general competente en materia de atención a la diversidad.

4.- Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de la AMUDEF.

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, AMUDEF garantizará ante la Administración Regional, antes del inicio de las actividades, que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores,

así como por trata de seres humanos. AMUDEF presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica.

Sexta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Novena.- Extinción.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, 23 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Asociación AMUDEF (Asociación Murciana para el desarrollo de la Familia), la Presidenta, Gloria María Alemán Tomás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

522 Anuncio de información pública del proyecto de Orden de modificación de la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas Leader financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a iniciativa de la Dirección General de Política Agraria Común, ha elaborado el Proyecto de modificación de la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas leader financiadas por la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de la región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.

Esta modificación se conforma para adaptar el procedimiento de tramitación de las prórrogas al último plazo de presentación de solicitudes de pago.

Por ello y para dar continuidad a la tramitación de las ayudas y abordar con eficacia y prontitud el periodo transitorio previsto en el Reglamento (UE) 2020/2220, sin olvidar el contexto económico actual, resulta necesario la modificación de las bases reguladoras para las ayudas incluidas en la submedida 19.2 para proyectos no programados en las EDLP.

Constituyendo la presente Orden una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región la Dirección General de la Política Agraria Común, ha elaborado el Proyecto de modificación de la Orden de 15 mayo de 2015, que se somete a Información Pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física,

o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 27 de enero de 2025.—La Directora General de la Política Agraria Común, Ana García Anciones.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

523 Anuncio información pública relativa a la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de la Provincia de Murcia, de los Montes Altos de Cabo Tiñoso (T.M. Cartagena) y Cuerda de los Caetes (T.M. Lorca).

La Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, tramita un expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de los montes denominados Altos de Cabo Tiñoso (T.M. Cartagena) y Cuerda de los Caetes (T.M. Lorca).

De conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por periodo de un mes, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, durante el cual podrán formularse alegaciones.

El expediente esta disposición del público en las oficinas de la Subdirección General sitas en la Plaza Juan XXIII de Murcia. <http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/aprovechamientos-forestales>

Así mismo, se facilitará el acceso a través del Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las alegaciones, en su caso, serán dirigidas a través del procedimiento 3484 de la sede electrónica CARM: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3484&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3484&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Murcia, 17 de enero de 2025.—El Subdirector General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Justo García Rodríguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

524 Anuncio de la Resolución de 15 de enero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual n.º 1 Plan Parcial Mar Menor Golf II del municipio de Torre Pacheco (EAE20210013).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 15 de enero de 2025, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la "Modificación Puntual n.º 1 Plan Parcial Mar Menor Golf II" del municipio de Torre Pacheco, promovido el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 105.6 de la de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897352M1737533192490RJR

Murcia, 23 de enero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

525 Anuncio de la Resolución de 15 de enero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del Sector USEC Especial 12-21, Ctra. RM-24, La Molata, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia (EAE20230002).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 15 de enero de 2025, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del "Plan Especial del Sector USEC Especial 12-21, Ctra. RM-24, La Molata, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia", promovido por La Gloria Rents, S.L. y La Ermita Resort, S.L.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897442M1737535246372RD0

Murcia, 23 de enero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

526 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural de la Torre del Moro o Torre del Molino del Batán, en Zarandona (Murcia), para su definición y establecimiento de su entorno de protección, expediente DBC 000066/2023.

Encontrándose en tramitación el expediente nº 000066/2023 relativo a la procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural de la Torre del Moro o Torre del Molino del Batán, en Zarandona (Murcia), para su definición y establecimiento de su entorno de protección, incoado por Resolución de 14 de junio de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 146 de 27 de junio de 2023, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 1853 "Solicitud de declaración de bien de interés cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 24 de enero de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

527 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC), del proyecto "Ampliación subestación FAUSITA 400 kV", en el término municipal de Cartagena en la provincia de Murcia. Expediente: 2025-001.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto "Ampliación Subestación FAUSITA 400 kV", en el término municipal de Cartagena en la provincia de Murcia, cuyas características se señalan a continuación:

- **Peticionario:** RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con domicilio en Paseo del conde de los Gaitanes 177, Alcobendas, 28109 (Madrid).
- **Objeto de la petición:** Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, del proyecto de "Ampliación Subestación FAUSITA 400 kV".
- **Órgano competente:** El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- **Órgano tramitador:** Área de industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.
- **Descripción de las instalaciones:** Se equipará una posición de línea de 400 kV, en la calle de reserva 14 del actual parque de 400 kV, de 1 interruptor, denominada EVRE, con las siguientes características:
 - Tensión nominal: 400 kV
 - Tensión más elevada para el material (Um): 420 kV
 - Número de posiciones equipadas: 1
 - Tecnología: GIS
 - Instalación: Blindada exterior
 - Configuración: NSR (Anillo de Red)
 - Intensidad de cortocircuito de corta duración: 63 kA
 - Término municipal: Cartagena (Murcia).

- **Presupuesto de ejecución material: 1.951.776 €**
- **Finalidad:** La citada ampliación se encuentra recogida en el documento de «Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de marzo de 2022 y publicada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía de fecha 8 de abril de 2022 («Boletín Oficial del Estado» n.º 93, de 19 de abril de 2022). Su finalidad es favorecer una mayor penetración de energías renovables en el sistema eléctrico facilitando el derecho de acceso y conexión a la Red de Transporte

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de treinta días (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, previa solicitud de cita previa mediante correo electrónico dirigido a industria-dg.murcia@correo.gob.es, o bien en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Plaza Balsas, n.º 1, 30001 Murcia), así como en la página web de la Delegación del Gobierno, donde podrá descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, o bien a la, Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, presentado en el Registro General de cualquiera de los referidos organismos, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Murcia, 21 de enero de 2025.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco José Galera Morcillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

528 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público de los servicios que presta la Escuela Infantil Municipal.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos (BORM 41 de 19/02/2024), aprobó inicialmente la modificación de la **Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios que presta la Escuela Infantil Municipal de Archena.**

Transcurrido treinta días hábiles contados desde la fecha de inserción del edicto de aprobación inicial, publicado en el BORM n.º 275, de 26 de noviembre de 2024, sin que se hayan presentado alegación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4, de la cita ley, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ordenanza reguladora del precio público por los servicios que presta la Escuela Infantil Municipal de Archena

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por los servicios que presta la Escuela Infantil Municipal de Archena, que se regirá por la presente normativa reguladora del Precio Público por los Servicios que presta la Escuela Infantil Municipal de Archena.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se regula en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, entendiéndose beneficiarios a los padres, tutores o guardadores de los menores que reciban el servicio.

Artículo 3. Tarifas

3.1. La cuantía del precio público se satisfará con periodicidad mensual y será la especificada a continuación:

	CONCEPTO	2025
1.-	Cuota mensual fija	168,95 €
2.-	PRECIOS COMEDOR:	
	Niño EIMA/Mes	105,00 €
	Comida esporádica/día	6,80 €

3.-	Aula matinal	
	De 8:00 h a 9:00 h	22,00 €
	Servicios de Ludoteca	
	Dirigidos a niñas y niños de hasta 9 años	
	Horario: de 17:00 a 20:00 de lunes a viernes, no festivos	
	Precios:	
	- Cuota mensual por asistencia diaria	94,32 €
- Por asistencia días sueltos	5,04 €	

3.1.- Aquellos niños que no opten por el servicio de comedor mensual podrán solicitar el servicio de comedor diario con una cuota de 6,80 €. Estando limitada esta posibilidad a 10 comidas mensuales.

3.2.- Los pagos serán mensuales, durante nueve meses, de septiembre a julio. Los meses de septiembre y julio del curso se liquidará medio mes o la parte que corresponda por el inicio o finalización del curso.

3.3.- El impago de una cuota por la prestación de los servicios educativos y/o adicionales de la escuela infantil podrá comportar la baja automática o interrupción de la prestación del servicio, sin perjuicio de que las deudas pendientes sean exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a lo establecido en el artículo 46.3 del TRLRHL.

Artículo 4. Obligación del pago

La obligación de pago de este precio público nace desde que se inicie la prestación de la actividad a que se refiere la presente normativa.

La obligación de pago cesará una vez se produzca la baja efectiva en la prestación del servicio, y conforme a lo estipulado en la presente ordenanza.

Artículo 5. Normas de gestión.

5.1 Las cuotas del servicio tendrán una periodicidad mensual y se realizará mediante recibo periódico cuyo pago se realizará preferentemente mediante domiciliación en entidad bancaria.

La cuenta bancaria donde se domicilien los recibos deberá ser la del titular de los mismos. En caso de ser de un titular diferente, deberá constar de forma explícita, autorización del titular de la cuenta a domiciliar en ella los recibos de la escuela municipal hasta que se comunique de forma efectiva la revocación de la autorización concedida.

5.2 Una vez realizada la matrícula, las bajas definitivas deberán comunicarse por escrito a la dirección del centro y serán efectivas para el mes siguiente al de presentación de la solicitud.

5.3 No se prorratearán las mensualidades de asistencia o comedor salvo en caso de nuevas matriculaciones una vez iniciado el curso.

En el caso de nuevas matriculaciones, las cursadas del 1 al 15 devengarán el mes completo, las cursadas del 16 a final de mes devengarán medio mes. Tanto en asistencia como en comedor.

5.4 No podrán ser beneficiarios, conforme a lo establecido en artículo 2 de la presente ordenanza, quienes en el momento de la matriculación no estén al corriente con la hacienda municipal.

Artículo 6. Bonificaciones.

6.1.- Se establece una bonificación en la cuantía del precio público regulado en el presente acuerdo del 20%, para todas las tarifas de los servicios de la Escuela Infantil Municipal aplicable al segundo y demás hermanos del asistente, siempre que se den la circunstancia de concurrencia.

6.2.- Se establece una bonificación en la cuantía del precio público regulado en el presente acuerdo del 10%, para todas las tarifas de los servicios de la Escuela Infantil Municipal, a los alumnos de Escuela Infantil Municipal que sean miembros de una familia numerosa o tengan la condición de familia monoparental en la Región de Murcia (Ley 1/2023, de 23 febrero CARM)

Para disfrutar de esta bonificación deberán presentar el título de familia numerosa o de familia monoparental junto con la matrícula válida para todo el curso. En caso de vencimiento antes del final de mismo, deberán aportar su renovación para poder seguir disfrutando de la bonificación.

6.3.- Se establece una bonificación en la cuantía del precio público regulado en el presente acuerdo del 25%, para todas las tarifas de los servicios de la Escuela Infantil Municipal aplicable a los alumnos matriculados con una discapacidad igual o superior al 33%.

Para disfrutar de esta bonificación deberán presentar acreditación de concesión de la discapacidad junto con la matrícula válida para todo el curso. En caso de vencimiento antes del final de mismo, deberán aportar su renovación para poder seguir disfrutando de la bonificación.

6.4.- Las bonificaciones a las que se refieren los puntos 6.1, 6.2 y 6.3 de la presente ordenanza no son compatibles entre sí, aplicando siempre la más ventajosa de ellas.

Artículo 7. Régimen de sanciones.

Los usuarios beneficiarios de alguna de las bonificaciones establecidas en el artículo anterior, y que no comuniquen en tiempo y forma la pérdida de la condición a la que le da derecho a su aplicación, y sea esta detectada por el Ayuntamiento, además de abonar la diferencia por las cantidades a las que no tuviera derecho, se le aplicará una sanción del 20% sobre las cantidades dejadas de ingresar.

Disposición adicional

La Alcaldía podrá dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente ordenanza.

Disposición derogatoria

Queda expresamente derogada la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios que presta la Escuela Infantil Municipal de Archena, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 27 de 3 de febrero de 1993.

Disposición final

1.- El presente acuerdo entrará en vigor para el inicio del curso 2025/2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- El presente acuerdo consta de 7 artículos, una Disposición adicional, una derogatoria y una disposición Final.”

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Archena, a 21 de enero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

529 Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos indicando que la plantilla de empleados, RPT y demás documentación anexa se encuentra publicada en el portal del transparencia del Ayuntamiento:

<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRIIEJ1bGxhc0BAQDIxNg==/30012>

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.423.711,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	10.173.735,00
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	4.394.120,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	5.114.894,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	55.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	557.105,00
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	52.116,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	249.976,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	249.976,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	443.632,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	1.750,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	441.882,00
TOTAL	10.867.343,00
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.867.243,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	10.867.243,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	4.698.298,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	150.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.997.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.957.600,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	63.845,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	100,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	100,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	10.867.343,00



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bullas, 27 de enero de 2025.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

530 Anuncio licitación concesión demanial del Centro de Atención a la Infancia de Cehegín y Punto de Atención a la Infancia de Canara.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de la concesión demanial del "Centro de Atención a la Infancia de Cehegín" y "Punto de Atención a la Infancia de Canara" para su destino al ejercicio de las actividades de atención a la infancia reguladas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
- 2) Domicilio: C/ López Chicheri, n.º 5
- 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- 4) Teléfono: 968 740400
- 5) Telefax: 968 740003
- 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es

7) Obtención de Pliegos y dirección internet del perfil del contratante: Publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. y en el Perfil del Contratante.

9) Número de expediente: 1-A21/2025

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Concesión Administrativa Demanial.
b) Descripción: La concesión demanial, de uso privativo, de las instalaciones de "Centro de Atención a la Infancia de Cehegín", con 4 unidades y el "Punto de Atención a la Infancia de Canara", con 2 unidades, para el ejercicio de las actividades de atención a la infancia reguladas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Lugar:

- 1) Domicilio: C/ Tarifa, s/n. de Cehegín y C/ Romeral, s/n. de Canara.
- 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Duración: Cuatro años sin posibilidad de prórroga.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Mayor canon anual ofertado y memoria del mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión.

4. Canon:

LOTE 1.- Centro de Atención a la Infancia de Cehegín: 13.022,06 € anuales.

LOTE 2.- Punto de Atención a la Infancia de Canara: 6.976,07 € anuales.

5. Garantías exigidas.

Provisional. 2% del valor del dominio público objeto de ocupación.

Considerando que el valor del dominio público ocupado es de 651.103,27 euros para el Centro de Atención a la Infancia de Cehegín se requiere una garantía de 13.022,06 euros.

Considerando que el valor del dominio público ocupado es de 348.803,73 euros para el Punto de Atención a la Infancia de Canara se requiere una garantía de 6.976,07 euros.

Definitiva. 3% del valor del dominio público ocupado.

Para el Centro de Atención a la Infancia de Cehegín el importe de la garantía definitiva asciende a 19.533,09 euros y para el Punto de Atención a la Infancia de Canara, el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 10.464,11 euros.

6. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

7. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. y en el Perfil del Contratante.

- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

- c) Lugar de presentación:

La presentación de proposiciones **se hará únicamente a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>).

8. Gastos de anuncios. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de publicación.

En Cehegín, 30 de enero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

531 Edicto de Alcaldía de modificación Mesa de Contratación Permanente Alcaldía y Junta de Gobierno Local. (Expte. 4540/2023).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1.º- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de julio de 2023 relativo a la designación con carácter permanente de la composición de las distintas Mesas de Contratación para los expedientes de esta naturaleza cuya competencia tenga atribuida la Alcaldía y, por delegación de ésta, la Junta de Gobierno Local en lo atinente a la presidencia que dejará de ser desempeñada por D.ª Isabel M.ª García Hernández y pasará a ser ejercida por D.ª M.ª Ángeles Nortes Sánchez.

2.º- Esta modificación surtirá efectos una vez que haya transcurrido el plazo de siete días desde la publicación de su anuncio de conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.º- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notifíquese a los interesados”.

En Fuente Álamo de Murcia, a 29 de enero de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

532 Rectificación de errores publicación de convocatoria.

Advertidos errores en el anuncio de "Convocatoria Campaña Navideña 2024: "La Mejor Navidad, sin ir más lejos. Rasca y Gana", insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 03 de diciembre de 2024, se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2024 la rectificación de los errores en los siguientes términos:

En la página 35578, punto 9:

Donde dice,

"Los comercios adheridos a la campaña, podrán canjear los rascas una vez finalizada la campaña. Para ello, los beneficiarios deberán presentar solicitud al Ayuntamiento de Fuente Álamo por Registro de Entrada desde el 9 de enero de 2025 hasta el 30 de enero de 2025, en el que deberá aportar los siguientes documentos:

- Facturas/Ticket de caja que se hayan canjeado por importe igual o superior a 25 €."

Debe decir,

"Los comercios adheridos a la campaña, podrán canjear los rascas una vez finalizada la campaña. Para ello, los beneficiarios deberán presentar solicitud al Ayuntamiento de Fuente Álamo por Registro de Entrada desde el 9 de enero de 2025 hasta el 30 de enero de 2025, en el que deberá aportar los siguientes documentos:

- Facturas/Ticket de caja que se hayan canjeado por los rascas premiados".

En Fuente Álamo de Murcia, 30 de enero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta,
Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

533 Anuncio de información pública relativo al texto del convenio presentado en este Ayuntamiento por la Junta de Compensación de la U.E.-PM2, El Palmar, sobre sustitución de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico por una indemnización económica sustitutiva. (Gestión-compensación: 073GC09).

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2024 se aprobó someter a información pública el texto del convenio presentado en este Ayuntamiento por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UE-PM2 de El Palmar, sobre sustitución de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico por una indemnización económica sustitutiva.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 9 de enero de 2025.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

534 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 4/2024.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego de fecha 19/12/2024 (expuesto inicialmente en el BORM n.º 1 de 02/01/2025) y no habiendo reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación del expediente 2217/2024 de modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificación de Crédito
Progr.	Económica		
132	12002	SEGURIDAD. RETRIBUCIONES GRUPO B	7.561,73
132	22104	SEGURIDAD. VESTUARIO.	3.128,01
151	22706	URB. Y ARQUITECTURA. ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	6.650,85
154	12003	MANT.º INFR. MUNICIPALES. RETRIBUCIONES BASICAS	8.669,52
154	12103	MANT.º INFR. MUNICIPALES. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	10.931,19
154	15100	MANT.º INFR. MUNICIPALES. GRATIFICACIONES	3.872,39
154	21000	MANT.º INFR. MUNICIPALES. CONSERV., MANT.º Y REPAR	7.584,72
154	21300	MANT.º INFR. MUNICIPALES. MANT. CONSERV. MAQUINARI	9.299,73
154	21900	MANT.º INFR. MUNICIPALES. MANT. CONSERV. MOBILIARIO URBANO	348,64
154	22110	MANT.º INFR. MUNICIPALES. PRODUCTOS DE LIMPIEZA	986,20
171	22700	PARQUES Y JARDINES. LIMPIEZA Y ASEO	58.631,87
231	48000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. ATENCION BENEF. Y SOC.	725,80
323	21200	FUNC. C.E.I.P. Y EDUC. MANT. Y CONSERVACION EDIFIC	922,96
323	22100	FUNC. C.E.I.P. Y EDUC. SUMINISTRO ENERG. ELECTRICA	877,16
323	22700	FUNC. C.E.I.P. Y EDUC. TRAB. OTRAS EMPRESAS	23.355,33
326	22799	SERVICIOS C. EDUCAC. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	1.787,41
335	12101	JUVENTUD. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	572,12
338	22699	FIESTAS POP. Y FESTEJOS. OTROS GASTOS DIVERSOS	69.676,81
342	16000	INSTALACIONES DEPORTIVAS. PERSONAL TEMPORAL	626,44
342	21200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANT. Y CONS. EDIFICIOS	7.577,59
342	22799	INSTALACIONES DEPORTIVAS. TRABAJ. REALIZ. OTRAS EM	1.931,50
432	22609	INF. Y PROM. TURISTICA. OTROS GASTOS DIVERSOS	404,20
432	48000	INF. Y PROM. TURISTICA. CUOTAS INTEGRAL.	698,85
912	23000	DIETAS DE CARGOS ELECTOS.	7.422,31
920	22000	ADMON. GRAL. COMUNICACIONES	2.221,34
920	22699	ADMON. GRAL. GASTOS DIVERSOS.	10.247,29
920	23020	ADMON. GRAL. DIETAS DE PERSONAL.	1.276,02
1621	22700	RECOGIDA DE BASURAS. LIMPIEZA Y ASEOS	130.770,70
3321	22699	BIBLIOTECA PÚBLICA. OTROS GASTOS DIVERSOS	405,10
4312	22699	MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS. OTROS GASTOS	128,10
		TOTAL	379.291,88

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	IMPORTE
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	870.01	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	379.291,88
			TOTAL INGRESOS	379.291,88

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pliego, a 24 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

535 Anuncio de modificación del régimen de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales.

Don José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de San Javier, HACE SABER:

Que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia 2025-0323, de 16 de enero de 2025, se ha modificado el régimen de las delegaciones genéricas a favor de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, afectando la modificación solo a los que a continuación se indican, quedando establecido de la siguiente forma:

Don Héctor Enrique Verdú Verdú: Delegado de Hacienda, Personal, Transporte, Estadística, Agencia de Desarrollo Local, Empleo, Proyectos Estratégicos, así como la gestión de todos los asuntos relacionados con la iniciativa "San Javier, Ciudad del Aire".

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas: Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Patrimonio, Régimen Interior y Parque Móvil.

Doña María del Alba Sánchez García: Delegada de Policía Local, Sanciones y Mercados.

En la misma resolución se ha modificado el régimen de las delegaciones especiales de servicios, que incluyen responsabilidades de dirección interna, organización y gestión en las siguientes materias, afectando la modificación solo a la que a continuación se indica, quedando establecido de la siguiente forma:

Doña Isabel Madrid Nieto: Delegada de Juventud, Comercio, Consumo y Festejos. Las modificaciones en las delegaciones serán efectivas a partir del día 1 de febrero de 2025.

Lo cual se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En San Javier, a 19 de enero de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

536 Anuncio de Resolución de la provisión por concurso de méritos de ocho vacantes del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.

Por Decreto de Alcaldía número 2025-0507, de 24 de enero de 2025, se ha procedido a la resolución de la provisión por concurso de méritos de 8 vacantes del puesto de trabajo de Auxiliar administrativo, pertenecientes al Subgrupo: C2, Escala: Administración general, Subescala: Auxiliar, adjudicando los puestos según el siguiente detalle:

1.- Puesto de Intervención (AGE-0/IN21F-03), a Dña. Yolanda María Baño López, DNI: ***5894**.

2.- Puesto de Sanciones y Sanidad (AGE-0/AG02F-06), a Dña. María Carmen Pérez Alcázar, DNI: ***6343**.

3.- Puesto de Seguridad Ciudadana (AGE-0/SC01F-81) a Dña. Isabel Sánchez Zapata, DNI: ***6500**.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo saber que contra este acuerdo los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado número 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

En San Javier, a 24 de enero de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

537 Modificación de plantilla.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 28 de noviembre de dos mil veinticuatro, se han adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal en el sentido de:

1.- Crear 2 plazas más de Administrativo (Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C y Subgrupo C1) para su cobertura por promoción interna vertical y amortización posterior de las plazas de Auxiliar Administrativo de las que procedan los efectivos que las cubran una vez promocionen.

2.- Crear 1 plaza de Administrativo de Protocolo (Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C y Subgrupo C1) para su cobertura por promoción interna horizontal y amortización posterior de la plaza de Administración Especial de la que proceda el efectivo que la cubra una vez promocione.

3.- Transformar una plaza vacante de Profesor de Escuelas Infantiles en una plaza de Técnico de Gestión Administrativa del Grupo A y Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de administración General, Subescala de Gestión.

Segundo.- Correlativamente a la modificación de plantilla, aprobar la modificación n.º 3 de la RPT municipal, en el sentido de:

1.- Crear el puesto de Administrado de Empadronamiento, con la ficha descriptiva siguiente:



FICHA DE PUESTO DE TRABAJO N.º 220

AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

CÓDIGO PUESTO	FN.C1.063
PUESTO	ADMINISTRATIVO DE EMPADRONAMIENTO
VÍNCULO	FUNCIONARIO
DOTACIÓN	1

PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO

FUNCIONARIO	SÍ
LABORAL	NO
EVENTUAL	NO

DATOS IDENTIFICADORES

GRUPO	C1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBESCALA	ADMINISTRATIVA
CATEGORÍA	

REQUISITOS ESPECÍFICOS

TITULACIÓN	BACHILLERATO, FP II
ESPECIALIZACIÓN	NO
FORMACIÓN	NO
REQUERIMIENTOS	NO
OTROS REQUISITOS	NO
MÉRITOS	NO

FORMA DE PROVISIÓN

CONCURSO EN EL QUE SE GARANTICE, EN TODO CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO

GRUPO DE TITULACIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
C1	BACHILLERATO, FP II O EQUIVALENTE

DATOS GENERALES

CENTRO DE TRABAJO	SERVICIO - UNIDAD
AYUNTAMIENTO	ESTADÍSTICA
JORNADA	HORARIO
ORDINARIA	35 HORAS
DEDICACIÓN	TIPO DE PUESTO
NORMAL	NO SINGULARIZADO

RESPONSABILIDADES

Realiza las tareas administrativas de mayor complejidad, no asignadas a la escala técnica, fundamentalmente en materia de gestión, trámite y colaboración, bajo supervisión.

TAREAS

- Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración no asignadas a las Subescalas Superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que esta actividad se ejecute en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.
 - Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal relacionado funcionalmente.
 - Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a cada unidad.
 - Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente bajo las instrucciones de sus superiores.
 - Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran su superior decisión o supervisión.
-
- Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.
 - Atender llamadas telefónicas y resolver asuntos de su competencia.
 - Apoyo al responsable del servicio en la gestión del padrón municipal de habitantes, y en la tramitación de los expedientes de empadronamientos (altas, bajas y cambios de domicilio), emisión de volantes y certificados de empadronamiento, y en la tramitación de justificantes de empadronamiento y solicitudes de acceso a los datos obrantes en el Padrón municipal de habitantes.
 - Mando supervisión y control a nivel intermedio bajo la jefatura del responsable del servicio, del personal en inferioridad jerárquica que preste servicios en el ámbito de atención al ciudadano en materia de Empadronamiento.
 - Otras funciones que por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, de acuerdo a su categoría laboral y el puesto de trabajo que ocupa, le sean atribuidas.
 - Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.
 - Redacción de pliegos técnicos y documentación preparatoria para contratación, así como ejercer de responsable de contratos relacionados con sus funciones, según se le requiera.
 - Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

FACTOR	SUBFACTOR	NIVEL	VALOR	PUNTOS
ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA	Titulación (1 – 6)	3	300	300
	Especialización (1 – 5)	2	160	160
	Complejidad (1 – 6)	1	50	50
	Esfuerzo intelectual (1 – 6)	3	150	150
RESPONSABILIDAD	Mando (1 – 6)	1	200	200
	Repercusión (1 – 6)	2	700	700
PENOSIDAD	Esfuerzo físico (1 – 6)	1	100	100
	Aflictividad (1 – 6)	3	600	600
PELIGROSIDAD	Peligrosidad (1 – 6)	1	350	350
DEDICACIÓN	Jornada (1 – 6)	1	100	100
	Jornada partida (1 – 3)	1	0	0
	Nocturnidad (1- 4)	1	0	0
	Turnicidad (1- 3)	1	0	0
	Festivos (1 – 4)	1	0	0
TOTAL				2710

NIVEL DESTINO	16
---------------	----

2.- Rectificar las tres fichas descriptivas de los puestos de Inspectores del Área de Urbanismo, de manera que, en la ficha n.º 133, (puesto con código FN.C1.037 de Inspector de Disciplina Urbanística), en la ficha n.º 153, (puesto con código FN.C1.042 de Inspector de Aguas, y en la ficha n.º 162 (puesto con código FN.C1.044 de Inspector de Vía Pública):

- Donde dice: Escala de Administración General y Subescala Administrativa.
- Debe decir: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y clase Cometidos Especiales.

Tercero.- Aprobar el nuevo índice de fichas y las nuevas fichas modificadas, según anexo que se adjunta a esta propuesta.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la plantilla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL2/2004, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

Torre Pacheco, 20 de enero de 2025.—La Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.